



LA DISCIPLINA DE LOS CLÉRIGOS

CARTA DE SU SANTIDAD PÍO X Á SU EMINENCIA EL
CARDENAL RESPIGHI, SU VICARIO EN ROMA

La restauración de todas las cosas en Cristo, que Nos hemos propuesto con la ayuda de Dios en el gobierno de la Iglesia, exige, como lo hemos demostrado varias veces, la buena formación del clero, la experiencia de las vocaciones, del examen de la integridad de la vida de los aspirantes y la prudencia para no abrirles con una indulgencia excesiva las puertas del Santuario.

Para que Jesucristo reine en el mundo nada es tan necesario como la santidad del clero; á fin de que por el ejemplo, por la palabra y por la ciencia guíe á los fieles, que según un antiguo proverbio, serán siempre semejantes á los Sacerdotes: *Sicut sacerdos sic populus*.

Leemos, en efecto, en las actas del Santo Concilio de Trento: «No hay nada que forme, de manera más continua á los demás en la piedad y adoración de Dios, que la vida y el ejemplo de aquellos que se han consagrado al ministerio divino: en efecto, como arrebatados á las cosas del Siglo, son mirados en un lugar más alto, y los demás dirigen los ojos hacia ellos como hacia un espejo, y en ellos buscan modelos que imitar.» (Sess. XXII, cap. I de Reform.)

De aquí se deduce claramente la necesidad de que los que son llamados al servicio del Señor, no sólo estén des-

de su juventud formados en esta piedad y en esta doctrina, que harán de ellos la sal de la tierra y la luz del mundo, sino también que la santidad de la vida sea por ellos practicada y meditada, bajo una vigilante observancia y una atenta disciplina en los Seminarios. En efecto: en los Seminarios se crían las plantas delicadas que convertidas en árboles, darán frutos abundantes; y allí se preparan los obreros que deberán cultivar la viña del Señor, y se ejercitan los valerosos atletas que deberán sostener con esfuerzo las batallas divinas.

También, con gran razón, según la sesión XXII, cap. 18 de Reform., en que fué decretada la institución de estos Noviciados eclesiásticos, los Padres del Santo Concilio de Trento, llenos de alegría, se felicitaron recíprocamente, repitiendo que si el Concilio de Trento no hubiera establecido más que esta obra, no se debería lamentar, ni su larga duración, ni las graves dificultades y trabajos que se habían tonido que soportar.

Y aquí Nós debemos dar gracias á la Providencia, puesto que, gracias á la generosidad y á la solicitud de Nuestros venerandos predecesores, Nuestra ciudad no sólo está dotada de excelentes Seminarios para las necesidades de la Diócesis, sino que además es rica en Seminarios y Colegios para casi todas las naciones; así el corazón se abre á la esperanza y hasta á la seguridad de que la piedad y la ciencia de esos alumnos que se dispersan por todo el mundo producirán frutos de bendición.

Por esto, convencidos y persuadidos de la necesidad de que aquellos que aspiran al Sacerdocio sean educados en los Seminarios para guardar y cultivar la vocación al estado eclesiástico, y á fin de que las verdaderas vocaciones sean mejor conocidas de los superiores, que deben dar el *bonum testimonium* antes que los aspirantes reciban la imposición de manos; persuadidos de que los que tienen verdadera vocación desean sobre todo entrar en esos cenáculos, donde con las celestes gracias del Espíritu Santo,

se preparan á la misión á que Dios les ha llamado (y el que sienta de otra manera deja mucho que dudar de la verdad y sinceridad de su vocación); con el deseo de que los que se crean llamados al Sacerdocio desde sus primeros años, si esto es posible, entren en esos asilos de la piedad y del estudio, confirmando plenamente los que vos, señor Cardenal, habéis decidido acerca de esto por las cartas circulares dirigidas á los Reverendísimos Ordinarios de Italia en los tres últimos años pasados, Nós hemos tomado además las decisiones siguientes:

1.^a Todo los Clérigos de la Diócesis de Roma, así como los que de las diversas Diócesis de Italia son enviados á Roma por sus Rvdos. Ordinarios para hacer estudios, deben ser internos en un Seminario ó Colegio eclesiástico.

2.^a Para ayudar, en cuanto sea posible, á los aspirantes de la Diócesis de Roma que no puedan pagar la pensión Nós queremos que las plazas gratuitas en el Seminario Romano sean reservadas á los estudiantes de Teología que se encuentren en esta situación, y sólo á falta de aspirantes teólogos puedan aprovecharlas los alumnos del Liceo. Nós queremos además que para estas plazas puedan ser nombrados también los estudiantes no romanos de nacimiento, siempre que por el domicilio pertenezcan á esta Diócesis.

3.^a Los sacerdotes que á petición de sus Obispos vengán á Roma de las Diócesis de Italia, ya sea para perfeccionarse en Filosofía ó Teología, ya para frecuentar las escuelas de Derecho canónico y civil en los establecimientos eclesiásticos, ya para los estudios universitarios, ó también para estudiar la práctica de las congregaciones romanas, deberán entrar también como alumnos de un Seminario ó Colegio eclesiásticos.

4.^a Los estudiantes extranjeros con cartas de sus Reverendísimos Ordinarios deberán procurarse una plaza en los Colegios de las naciones respectivas, y siempre que falten éstos, en otro Colegio eclesiástico.

5.^a Por consecuencia de estas disposiciones no podrán los Clérigos y Sacerdotes que estudien ser acogidos en Colegios laicos de Roma, ni aunque estén dirigidos por personas eclesiásticas, para ejercer la función de Prefecto de internos. Es penoso tener que privar á esos Colegios de jóvenes estudiantes que, llevando el hábito eclesiástico, ejercen en ellos este oficio; pero sobre esta necesidad á la que podrán proveer los directores de los establecimientos particulares, debe prevalecer la de formar á estos jóvenes en el espíritu eclesiástico con la disciplina de los Seminarios.

6.^a En ninguno de los Seminarios ó Colegios eclesiásticos de Roma, nadie podrá ser admitido sin presentar la petición de su Ordinario quien se obligue á volverlo á recibir en su Diócesis, cuando haya acabado los estudios, ó cuando por otras razones juzguen los superiores deben licenciarle. Las susodichas peticiones deberán ser revisadas por el Vicariato.

7.^a Las Universidades Gregoriana y la Minerva, los Seminarios Romanos y del Vaticano y el Colegio de la Propaganda, no podrán admitir á sus lecciones, como oyente ordinario á ningún Clérigo ó Sacerdote que no presente la prueba escrita de que es interno de un Colegio eclesiástico ó de un Seminario. Para los Sacerdotes romanos que no pertenezcan á las Comunidades eclesiásticas, se requiere permiso escrito del Vicariato. Estas disposiciones valen también para los eclesiásticos que deseen estudiar la práctica de las Congregaciones romanas.

8.^a No podrá ser promovido al Sacerdocio aquel que no haya hecho su cuarto año de Teología, que no hubiera sufrido la prueba, ó que no hubiera sido instruido por lo menos tres años en un Seminario ó en un Colegio eclesiástico.

Nós os comunicamos estas decisiones, señor Cardenal,

para que en vuestro ilustrado celo por el gobierno de Nuestra Diócesis, prescribáis y vigiléis en el próximo año escolar su escrupulosa observancia, derogando completamente toda costumbre ó privilegio en contrario. Y Nos os concedemos con especial afecto la Bendición Apostólica.

En el Vaticano, en la fiesta de S. Pío, año 1904.

Pío X, PAPA

Fin del tomo II



INDICE GENERAL DEL TOMO SEGUNDO

	Páginas.
Introducción	7
CAPÍTULO I.—De la meditación.	10
ARTÍCULO I.—Necesidad de la meditación.	10
» II.—Prenotandos.	17
» III.—Quid sit meditatio.	19
» IV.—Diferentes modos de meditar	22
» V.—Meditación propiamente dicha	26
» VI.—Amplia explicación del ejercicio de las tres potencias, según S. Ignacio de Loyola, V. P. Claret y V. P. Granada Ord. Praed.	42
» VI.—Avisos del V. P. Granada sobre la meditación	86
» VII.—Se declara más y más en qué consiste el ejercicio de meditar.	91
» VIII.—¿El actuarnos y detenernos en los afectos de la voluntad es doctrina segura y ortodoxa? sí.	95
» IX.—Sobre los puntos de la meditación.	102
» X.—Cuatro avisos que nos ayudarán mucho	105
» XI.—Medios para estar con alguna mayor atención y reverencia en la meditación.	115
» XII.—Los que sufren distracciones en la meditación.	121
» XIII.—De nueve cosas que, según el P. Granada, Ord. Praed., ayudan á alcanzar la devoción	124
» XIV.—Por dónde se alcanza la devoción.	126
» XV.—De nueve cosas que impiden la devoción, según el V. P. Granada	127
» XVI.—De las causas de la distracción en la oración	129
» XVII.—De las tentaciones más comunes.	132
» XVIII.—Doctrina de San Francisco de Sales.	138
» XIX.—Que es necesario tener buen ánimo.	140